# AYUDAS 2014-2020.
# INCENTIVOS REGIONALES- MINISTERIO.

- Normativa reguladora:
  - RD 899/2007 (BOE nº 172, de 19-07-2007). Modificado por RD 303/2015 (BOE nº 102, de 29-04-2015).
  - RD 167/2008 (BOE nº 59, de 08-03-2008). Modificado por RD 310/2015 (BOE nº 102, de 29-04-2015).
- Entidad convocante: Ministerio de Hacienda y Función Pública.

## 1.- OBJETO.

Impulsar y desarrollar el tejido socioeconómico con especial atención al aumento del nivel de vida en el territorio, en particular en sus zonas más deprimidas, a través de:

- La promoción en la creación de empresas innovadoras y de base tecnológica (I+D+I) y, en general, la innovación tecnológica, el diseño industrial y la mejora medioambiental.
- El desarrollo y la consolidación del tejido industrial en base a criterios de calidad, eficiencia, productividad y respeto al medioambiente.
- El fomento de la diversificación de los sectores de la producción y la distribución que aumenten el atractivo y el impulso de la actividad en el territorio.

## 2.- BENEFICIARIOS.

Personas físicas y jurídicas.

## 3.- SECTORES ECONÓMICOS APOYABLES.

- **Industrias transformadoras y servicios de apoyo a la producción** que, incluyan tecnología avanzada, presten especial atención a mejoras medioambientales y supongan una mejora significativa en la calidad o innovación de proceso o producto y, en especial, los que favorezcan la introducción de las nuevas tecnologías y la prestación de servicios en los subsectores de las tecnologías de la información y las comunicaciones y los que mejoren significativamente las estructuras comerciales.
- **Establecimientos turísticos e instalaciones complementarias de ocio** que posean carácter innovador especialmente en lo relativo a las mejoras medioambientales y que mejoren significativamente el potencial endógeno de la zona.

## 4.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

En todos los casos, la inversión aprobada ha de ser igual o superior a 900.000€ y no se puede iniciar la inversión antes de presentar la solicitud de ayuda.

- **Proyectos de creación de nuevos establecimientos**, inversiones que den origen a la iniciación de una actividad empresarial y siempre que generen nuevos puestos de trabajo.
- **Proyectos de ampliación**, desarrollo de una actividad ya establecida o la iniciación de otras, con una inversión aprobada cuya cuantía sea significativa en relación con el inmovilizado material del establecimiento y siempre que supongan un aumento significativo de la capacidad productiva, que superen determinado porcentaje sobre la dotación para amortizaciones del establecimiento y que generen nuevos puestos de trabajo y se mantengan los existentes.
- **Proyectos de modernización** cuya inversión aprobada sea significativa en relación con el inmovilizado material del establecimiento siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- Que la inversión constituya una parte importante del inmovilizado material y que supere determinado porcentaje sobre la dotación para amortizaciones del establecimiento que se moderniza y que implique la adquisición de maquinaria tecnológicamente avanzada que produzca un incremento sensible de la productividad.

- Que la inversión de lugar a la diversificación de la producción de un establecimiento para atender a mercados de productos nuevos y adicionales o suponga una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente.
- Que se mantengan los puestos de trabajo existentes.

## 5.- CONCEPTOS DE INVERSIÓN

- **Obra civil.**
- **Bienes de equipo**, excluidos los elementos de transporte exterior.
- **Estudios previos** del proyecto (hasta el 50% y sólo para pymes)
- **Activos inmateriales**, siempre y cuando no excedan del 30% del total de la inversión incentivable, se utilicen exclusivamente en el centro donde se realice el proyecto, sean inventariables, amortizables y se adquieran en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador.
- **Otros conceptos, excepcionalmente**.

## 6.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Consistirá en un porcentaje de la inversión subvencionable:

- Huesca y Zaragoza: 30% para pequeñas empresas, 20% para medianas empresas y 10% para grandes empresas.
- Teruel: 35% para pequeñas empresas, 25% para medianas empresas y 15% para grandes empresas.

## 7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: **31 de diciembre de 2020.**

## 8.- ÓRGANO GESTOR

Diputación General de Aragón. Departamento de Economía, Industria y Empleo.
Servicio de Promoción Económica. Plaza de los Sitios, 7 – 50001 Zaragoza.

Más información: Área de Desarrollo Comarca del Cinca Medio. Cl Blas Sorribas, 7 bajos, Monzón. Telf.: 974 416 826. Email: aedl@cincamedio.es